



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 540/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 6537/2023 caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en “CENTROS DE SALUD”** de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 706 de fecha 23 de enero del año 2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00), destinada al pago a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 28 de noviembre del año 2023 y hasta el día 27 de diciembre del año 2023.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1270, de fecha 14 de febrero del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, representada por su Tesorera, Señora Andrea Gabriela DÍAZ, DNI n.º 28.349.510, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 5334/2023 de fecha 27 de diciembre del año 2023, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en “CENTROS DE SALUD”** de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de mantenimiento en Centros de Salud, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, suscripta por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, el Responsable del Área de Cooperativas, Señor Joaquín Iván PÁEZ y la Tesorera de la Cooperativa de Trabajo aludida Señora Andrea Gabriela DÍAZ, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA” Matrícula INAES n.º 48092 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 540/2024

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, para la prestación de servicio de mantenimiento y limpieza en “Centros de Salud” de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 28 de noviembre del año 2023 y 27 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.771.440,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002-00000266 de fecha 20 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111012000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal